



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROYECTO DE ASESORIA RED CULTURA**

Chillán Viejo, **24 DIC 2014**

DECRETO N° 6706

VISTOS

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigentes.

CONSIDERANDO

1.- Del Proyecto Folio N° 2312 del 25 de junio del 2014 que aprueba el “Convenio de Ejecución del Proyecto denominado, **“ASESORIA PARA EL DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA, EN EL CONTEXTO DE AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA”**”.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el convenio DE ASESORIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE RED CULTURA, del 22/02/2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bio Bio, representada por el Sñr. Marcia Cristina Orellana Kroyer, Rut;14.402.999-2, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Rut N° 8.048.464-K.

2. **Impleméntese** dicho proyecto de acuerdo a la propuesta presentada ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la línea Etapa 1 de asesoría técnica, Convocatoria 2014, y de cumplimiento a lo contenido en dicho convenio.

3. **DESIGNESE**, como responsable a la Señora Alejandra Martínez Jeldres, Directora de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/AMU/SCSM/INV.

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, Sec. Cultura.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA
ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBÍO
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.**

En Concepción, a 22 de Septiembre de 2014, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO**, en adelante "EL CONSEJO", R.U.T. 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional** doña **Marcia Cristina Orellana Kroyer**, cédula nacional de identidad N°14.402.999-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°1140, Chillán y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde don Felipe Eduardo Aylwin Lagos , cédula nacional de identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan Municipal de Cultura PMC, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través del siguiente componente dinamizador del trabajo territorial: **Apoyo a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es

J

contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de **Chillán Viejo** con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

Apoyo a la Gestión Cultural Municipal

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Apoyar las actividades asociadas al componente descrito, según la disponibilidad.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de **Chillán Viejo**.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Definir un equipo de contraparte que represente a la Municipalidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, gestionar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí

se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO**, consta de Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de resolución interna 16/03 de fecha 25 de Marzo de 2014, la personería de don Felipe Eduardo Aylwin Lagos, en su calidad de Alcalde de la I. **Municipalidad de Chillán Viejo**, consta en Decreto Alcaldicio N° 8018 de 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE BIOBIO** y dos en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO



FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO